

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-GADM CB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, el artículo 29 del COOTAD señala: “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización”

Que, Art. 30 del COOTAD habla de la Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y en su estatuto de autonomía, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el numeral 1 del artículo 40, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el procedimiento de Contratación directa de consultoría.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB a través de Oficio No. 012 CP-GADM CB de 18 de enero de 2017, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar la contratación de **FISCALIZACIÓN PARA**



LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.

Que, se cuenta con el compromiso presupuestario No. GADM CB-DF-023-2017 de 18 de enero de 2017, emitido por la Dirección Financiera para realizar el proceso de contratación, certifica que la partida presupuestaria para financiar la “Fiscalización de la construcción del alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable en la cabecera parroquial de San Rafael”, es la número: 75.01.03.23, por el valor de 17.400,00 USD, más IVA del 14%.

Que, la unidad de Compras Públicas mediante Cer – PAC-N-002-2017 de 18 de enero de 2017 certifica que la contratación de **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL**, se encuentra determinado en el Plan Anual de Contratación PAC 2017, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Que, el artículo 6 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación.

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse, al proceso de consultoría para realizar la **CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL**, con un presupuesto referencial de \$ 17.400,00 USD, SIN INCLUIR IVA, el pago se lo realizará: el 50% con la firma del contrato y el 50% luego de la firma del acta entrega-recepción definitiva.

Art. 2.- Autorizar el inicio del Proceso de Consultoría No. CDC-GADM CB-2017-001, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA LA**

**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,
DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA
PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.**

Art. 3.- Se procede al Inicio y Aprobación de los pliegos.

Art. 4.- Invitar directamente al consultor Edwin Eduardo Grijalva Michilena, para que presente su oferta técnica-económica, conforme el cronograma y los pliegos aprobados para este procedimiento de Contratación Directa de Consultoría.

Art. 5.- Designar la comisión de apoyo integrada por Ing. Rodrigo Tapia, Ing. Jaime Gaibor e Ing. Octavio Novoa, quienes realizarán el análisis, evaluación y calificación de las ofertas y presentará el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 6.- Designar al Arquitecto Diego Castro, como administrador del contrato; y,

Art. 7.- Disponer el Área de Compras Públicas la publicación de proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR**ALCALDÍA**

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy jueves 19 de enero de 2017.

Ab. Víctor López
SECRETARIO AD-HOC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR**SECRETARÍA**